ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANM-003-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO –SGC-.

OBJETO	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de estudios geocientíficos que contribuyan con la identificación y diagnóstico de áreas con potencial para minerales estratégicos, evaluaciones del potencial mineral existente en áreas reservadas por la ANM y profundización de la evaluación del potencial, para los procesos de delimitación y declaración de Áreas Estratégicas Mineras AEM. ALCANCE DEL OBJETO: EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO ESTÁ DESCRITO EN LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" ANEXO NO. 1 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ASIMISMO, DEBE CUMPLIRSE A CABALIDAD EL OBJETO CONTRACTUAL, BAJO LA OBSERVANCIA DEL PLAN DE TRABAJO, ACTAS DE REUNIÓN, DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO, ESTUDIOS PREVIOS Y SUS ANEXOS.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-
CONTRATISTA	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO –SGC- NIT. 899.999.294-8
VALOR TOTAL	DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.866.011.955), incluidos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional, municipales y departamentales legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar. Aporte SGC: MIL VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. $1.024.601.955 en especie aportados de acuerdo con el numeral 4 del Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

	Aporte ANM: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE $1.841.410.000.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, término que empezará a contar a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para su ejecución.
PRIMERA PRORROGA	Hasta el 30 de junio de 2025
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	14 de junio de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO	17 de junio de 2024
FECHA DE TERMINACION DEL CONVENIO	30 de junio de 2025
SUPERVISOR	Supervisor ANM: Esteban Felipe Castillo Jiménez, Gerente Grupo de Promoción Supervisor SGC: Juanita Sierra Salamanca, Directora Técnica de Recursos Minerales – SGC.

LINA BEATRIZ FRANCO IDÁRRAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.332.133, en su calidad de **PRESIDENTE** de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el Decreto No. 0630 del 6 de junio de 2025 y acta de posesión No. 66A del 13 de junio de 2025 y facultada para suscribir el presente documento según el Decreto 4134 de 2011 y la Resolución No. ANM- 2069 del 11 de agosto de 2025, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con **NIT 900.500.018-2,** en adelante **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885 de Tunja, Boyacá, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** del Servicio Geológico Colombiano -SGC, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 0533 del 27 de mayo de 2024 y acta de posesión No. 014 del 28 de mayo de 2024 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre del 2022 expedida por el SGC, en adelante **SGC,** quien obra en nombre de**l SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC-,** entidad identificada con **NIT 899.999.294-8**, y **ESTEBAN FELIPE CASTILLO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.336.584 en calidad de **SUPERVISOR** de la ANM, y

JUANITA SIERRA SALAMANCA, identificada con cédula de ciudanía No. 1.032.376.937 en calidad de **SUPERVISORA** del SGC, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo ANM-003-2024 (Numeración ANM), y SGC-1001-2024 (Numeración SGC), suscrito entre LA AGENCIA y EL SGC, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. El convenio fue suscrito el día 14 de junio de 2024 e inició el 17 de junio de 2024.

2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, relacionados así:

FUENTE DE RECURSOS	CDP	VALOR	RP	VALOR
PROPIOS	93124	$ 1.841.410.000	207524	$ 1.841.410.000

El plazo de ejecución del contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, término que empezó a contar a partir del momento en que se suscribió el acta de inicio, esto es, desde el 17 de junio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024. Luego mediante prórroga suscrita por las partes, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

3. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	VALOR CDP	RP	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	SALDO POR LIBERAR
PROPIOS	2024	93124	$1.841.410.000	207524	$1.841.410.000	$979.206.974,03	$862.203.025,97

Nota 1: Si bien se realizaron la totalidad de desembolsos por parte de la ANM, el valor correspondiente a la suma de $862.203.025,97, no fue ejecutada por el SGC, y por ende se procede a su reintegro por las razones expuestas en el siguiente numeral.

Nota 2: Teniendo en cuenta que los recursos no ejecutados se encuentran en la Cuenta Única Nacional no se generan rendimientos financieros, lo anterior, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.5.1 del Decreto 1853 de 2015, que establece que el reconocimiento de rendimientos financieros se encuentra

restringido a los patrimonios autónomos y a las entidades que administren recursos de previsión y seguridad social. Dicha disposición delimita el ámbito de aplicación del régimen de rendimientos financieros derivados de recursos de la Nación.

4. Relación de pagos realizados durante la ejecución del Contrato.

PAGOS DETALLADOS REGISTRO PRESUPUESTAL No.		
FACTURA	**FECHA DE PAGO**	**VALOR CANCELADO**
FRA FED 727	13/08/2024	$641 .410.000
FRA FED 728	23/08/2024	$600.000.000
FRA FED 735	22/01/2025	$600.000.000
Total desembolsado		**$ 1.841.410.000**

De acuerdo con los desembolsos realizados por parte de la Agencia Nacional de Minería, se relaciona a continuación el recurso ejecutado de acuerdo con el informe de ejecución presupuestal remitido por parte del Servicio Geológico Colombiano el día 21 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente acta:

ESTADO EJECUCIÓN DE RECURSOS DESEMBOLSADOS ANM 2024				
Item	Rubro	Valor recibido	Valor ejecutado	Valor no ejecutado
1	Talento humano - Misional	$ 212.279.000,00	$ 199.316.720,00	$ 12.962.280,00
2	Equipos y software	$ -	$ -	$ -
3	Capacitación	$ -	$ -	$ -
4	Servicios tecnológicos y pruebas -an	$ 828.501.000,00		$ 828.501.000,00
5	Materiales, Insumos, Equipos, Herra	$ -	$ -	$ -
6	Gastos de viaje - trabajo de campo	$ 800.630.000,00	$ 779.890.254,03	$ 20.739.745,97
7	Infraestructura	$ -	$ -	$ -
8	Administrativos	$ -	$ -	$ -
9	Supervisión	$ -	$ -	$ -
10	Otros Operativos	$ -	$ -	$ -
	TOTAL	$ 1.841.410.000,00	$ 979.206.974,03	$ 862.203.025,97

Este informe señala que el valor no ejecutado por el Servicio Geológico Colombiano dentro del Convenio ANM-003-2024, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($862.203.025,97), una vez se realicé y sea firmada el acta de liquidación del Convenio, se iniciará el proceso de devolución de estos recursos a la ANM. Lo anterior, en atención a lo expuesto en el documento soporte técnico, contractual y presupuestal de ejecución del Convenio ANM-003-2024/ SGC-1001-2024, enviado por la Supervisión del SGC, en el Acta de Comité Operativo No. 4 y en el informe final de supervisión de la ANM, documentos que hacen parte integral de la presente acta y que exponen en síntesis lo siguiente:

"Durante el proceso de ejecución se presentaron situaciones presupuestales relacionadas con el giro y la ejecución del tercer desembolso, así como con remanentes de la ejecución de la vigencia 2024, que se detallan a continuación:

- *El tercer desembolso, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. tenía como finalidad financiar la contratación de un laboratorio externo especializado para la realización de los análisis fisicoquímicos de las muestras recolectadas en campo, requeridos para culminar los estudios técnicos de evaluación del potencial mineral previstos en el convenio. El SGC adelantó dos procesos de contratación con el fin de contratar un laboratorio externo, El primer proceso, bajo la modalidad de Licitación Pública No. SGC-LP-010-2024, que fue declarado desierto mediante la Resolución No. 1083 del 20 de septiembre de 2024 y el segundo proceso, adelantado por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-029-2024, también fue declarado desierto mediante la Resolución No. 1456 del 27 de noviembre de 2024.*
- *Dicho desembolso fue girado por la ANM el 22 de enero de 2025. En consecuencia, aunque el Servicio Geológico Colombiano adelantó los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Minas y Energía (MME) para la ampliación del techo presupuestal y la incorporación de los recursos al presupuesto institucional, no se obtuvo respuesta dentro de los plazos establecidos para su apropiación y ejecución.*
- *Por esta razón, los SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. del tercer desembolso no pudieron ser incorporados ni ejecutados, y permanecen actualmente depositados en la Cuenta Única Nacional (CUN), en espera de su reintegro a la Agencia Nacional de Minería una vez suscrita la presente acta de liquidación.*
- *Adicionalmente, al cierre de la vigencia 2024 se identificaron saldos no comprometidos, los cuales ascienden a $262.203.025,97 discriminados así:*
  $12.962.280,00 del rubro de Talento humano – misional.
  $20.739.745,97 del rubro de Gastos de viaje – trabajo de campo.
  $228.501.000 del rubro Servicios tecnológicos y pruebas -análisis

En consecuencia, el monto global de recursos no ejecutados ni comprometidos asciende a OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($862.203.025,97), discriminado así: $600.000.000,00 correspondientes al tercer desembolso no incorporado (enero de 2025) y $262.203.025,97 correspondientes a saldos no comprometidos al cierre de la vigencia 2024.

De conformidad con el Informe de Ejecución Presupuestal, el principio de anualidad presupuestal establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, y lo dispuesto en el parágrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Convenio, el Servicio Geológico Colombiano reintegrará a la Agencia Nacional de Minería la suma total de $862.203.025,97, recursos que actualmente se encuentran en la Cuenta Única Nacional (CUN).

Este reintegro obedece exclusivamente a una situación de carácter presupuestal y no a un incumplimiento técnico o contractual. Las actividades financiadas con los recursos efectivamente ejecutados fueron desarrolladas de conformidad con los informes técnicos y administrativos aprobados por la Agencia Nacional de Minería. Asimismo, las actividades relacionadas con la contratación de un laboratorio externo especializado para la realización de los análisis fisicoquímicos de las muestras recolectadas en campo, requeridos para culminar los estudios técnicos de evaluación del potencial mineral contemplados en el convenio, fueron asumidas y financiadas con recursos propios del SGC.

Por lo tanto se concluye que se ejecutó presupuestalmente a satisfacción el 70% del valor del Convenio ANM-003-2024/SGC1001-2024, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Agencia Nacional de Minería y se cumplió con el 100% de las actividades pactadas."

5. En cuanto al cumplimiento del convenio, a la fecha de liquidación, el SGC ha cumplido con la entrega a entera satisfacción de la ANM de los productos, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de la minuta contractual, y anexo de especificaciones técnicas mínimas, así:

   I. Cronograma y Plan operativo aprobados el 21 de junio de 2024 e informe que contiene la metodología para la evaluación de potencial mineral entregada el 08 de julio de 2024.
   II. Informe diagnóstico de potencial de esmeraldas en la zona Maripí-Quipama y de los informes parciales de campo del Distrito Maceo 2 y Ríoblanco – Planadas entregados en julio 16 de 2024.
   III. Informes parciales de campo de las Zonas Reservadas con Potencial - ZRP de las zonas El Bagre – Zaragoza y Nechí - Caucasia entregados en agosto 30 de 2024.
   IV. Informe de diagnóstico de Planeta Rica – Córdoba TCM09021 entregado en agosto 30 de 2024.
   V. Informe diagnóstico de potencial mineral para esmeraldas en 74 polígonos localizados en los cinturones esmeraldíferos de la Cordillera Oriental de Colombia, en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá entregado el 1 de octubre de 2024.
   VI. Informe de comisión de campo de las Zonas Reservadas con Potencial 783- 784. Zaragoza- Bajo Cauca entregado el 19 de diciembre de 2024.

VII. Informe de comisión de campo de las Zonas Reservadas con Potencial 630-631. Rovira- Ortega entregado el 19 de diciembre de 2024.

VIII. Informe de comisión de campo de las Zonas Reservadas con Potencial 527. Marmato entregado el 19 de diciembre de 2024.

IX. Informe de comisión de campo de las Zonas Reservadas con Potencial 846. Buriticá entregado el 19 de diciembre de 2024.

X. Informes técnicos parciales de evaluación de potencial mineral, con el máximo avance en función de la información geocientífica disponible para las Zonas El Bagre – Zaragoza, Nechí – Caucasia, Rioblanco – Planadas y Maceo II, entregados el 19 de diciembre de 2024 entregados el 19 de diciembre de 2024.

XI. Archivos GDB de áreas estudiadas y categorización de potencial.

XII. Presentaciones de: - Avances de campo Ríoblanco – Planadas, - avances de campo Maceo 2, - avances de campo El Bagre - Zaragoza y - avances Caucasia – Nechí; - Avances de campo Buritica, - avances de campo Rovira – Valle San Juan, -avances de campo Marmato, - avance de campo Zaragoza; - diagnóstico de esmeraldas Maripí – Quípama; - diagnóstico del potencial geológico para esmeraldas en 74 polígonos localizados en los cinturones esmeraldiferos de la Cordillera Oriental de Colombia y diagnóstico de potencial geológico Planeta Rica realizadas al personal autorizado por el Gerente del Grupo de Promoción.

XIII. Informes finales de evaluación de potencial mineral de las zonas: Maceo 2, Ríoblanco – Planadas, El Bagre – Zaragoza y Nechí – Caucasia entregados en diciembre 15 de 2025.

XIV. Informes de actividades desarrolladas por el Servicio Geológico Colombiano durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025 cargados en la carpeta compartida por el SGC Entrega-informacion ANM(\\isismb\Informe_ANM) (V:)> 2024 > CONVENIO 003-2024 ANM-SGC.

XV. Las actas de los comités operativos y de las reuniones técnicas de trabajo levantadas en la ejecución del convenio reposan en el expediente contractual.

Además del cabal cumplimiento de todas las obligaciones generales por las partes, también se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones específicas que se encuentran determinadas en la minuta del convenio.

6. Sobre la contratación derivada de este convenio consistió en contratos de prestación de servicios y pago de comisiones de viajes:

- Todos los contratos de prestación de servicios se cumplieron a entera satisfacción y las comisiones de viajes fueron legalizadas en debida forma, tal y como se soporta en los anexos del presente convenio.

- La Unidad de Recursos Financieros del Servicio Geológico Colombiano en correo de fecha 5 de marzo de 2026, certificó que "*Conforme a la revisión de la ejecución y con base en el informe financiero y presupuestal, me permito informar que la contratación derivada, detallada en el rubro de gasto, contempló personal por prestación de servicios, cuyos saldos se encuentran ejecutados en relación con los registros presupuestales, así como las comisiones que ya se encuentran legalizadas."* Igualmente corroboró la información de los valores ejecutados.

- Se precisa que los contratos de prestación de servicios derivados para la ejecución del Convenio, no requieren ser liquidados, por ende, se puede proceder con la liquidación del convenio.

7. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo entre dos entidades de derecho público, se prescindió de la constitución de garantías, de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el presente convenio no resultó obligatorio constituir garantía, por lo que las partes prescindieron de ellas.

8. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión de fecha 29 de abril de 2026 y sus anexos.
- Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA de fecha 21 de noviembre de 2025.

8. LOS SUPERVISORES **dejan constancia expresa de lo siguiente:**

- Que el **SGC** se obliga a reintegrar a la Agencia Nacional de Minería la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($862.203.025,97) M/CTE, correspondiente a recursos no incorporados ni ejecutados en desarrollo del Convenio, conforme a lo establecido en el balance financiero contenido en el acta de liquidación.
- Que el **SGC** cumplió a satisfacción el objeto del convenio y quedará a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto, una vez sean reintegrados los recursos no ejecutados por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($862.203.025,97).
- Que el **SGC** custodiará toda la información geocientífica generada en desarrollo del Convenio, incluidas las muestras de roca y/o suelo recolectadas, así como los informes técnicos elaborados, manteniendo la debida confidencialidad de la información, con el fin de ponerlos a disposición para los procesos de selección objetiva que se adelanten a futuro.

- Que el **SGC** dio cumplimiento durante la ejecución del convenio, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Que el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y en la liquidación, el cumplimiento por parte del **SGC** del objeto convenido, sus obligaciones específicas y la recepción de la totalidad de entregables y/o de ítems de acuerdo con las especificaciones técnicas.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo ANM-003-2024, suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

SEGUNDO: El Servicio Geológico Colombiano se obliga a reintegrar a la Agencia Nacional de Minería la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($862.203.025,97) M/CTE**, correspondiente a recursos no incorporados ni ejecutados en desarrollo del Convenio, conforme a lo establecido en el balance financiero contenido en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO: El reintegro efectivo de dichos recursos deberá realizarse dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma de la presente acta**,** mediante consignación o transferencia a la cuenta corriente número 000051011 del Banco de Bogotá a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.

TERCERO: Con la firma de la presente acta y/o una vez cumplido el plazo para realizar los reintegros por parte del contratista, el supervisor deja expresa constancia que verificará que el SGC hubiese hecho la consignación por concepto de los reintegros señalados en la cláusula segunda y remitirá al expediente contractual los siguientes documentos: certificación de reintegro emitida por el Grupo de Recursos Financieros, copia de la consignación y demás que considere necesarios.

PARAGRAFO: Una vez realizada la verificación descrita anteriormente, sin que se evidencie el pago de los valores a reintegrar, el supervisor del contrato solicitará de manera formal al Grupo de Cobro Coactivo iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo correspondiente.

CUARTO: Una vez el Grupo de Recursos Financieros certifique que los reintegros estipulados en la cláusula segunda, la liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituirá el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse en **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con la ejecución y liquidación del Convenio Interadministrativo ANM-003-2024, suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

QUINTO: El SGC custodiará toda la información geocientífica generada en desarrollo del Convenio, incluidas las muestras de roca y/o suelo recolectadas, así como los informes técnicos elaborados, manteniendo la debida confidencialidad de la información, con el fin de ponerlos a disposición para los procesos de selección objetiva que se adelanten a futuro.

SEXTO: La presente acta de liquidación presta merito ejecutivo, toda vez que se consagra una obligación, clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo estipulado en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que el SGC no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., 15 de julio de 2026.

LA AGENCIA,

FRANCO IDARRAGA LINA BEATRIZ
Firmado digitalmente por FRANCO IDARRAGA LINA BEATRIZ
Fecha: 2026.07.15 18:47:55 -05'00'

LINA BEATRIZ FRANCO IDÁRRAGA
Presidenta
Agencia Nacional de Minería

EL SGC,

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General
Servicio Geológico Colombiano

SUPERVISORES,

ESTEBAN FELIPE CASTILLO JIMÉNEZ
Gerente Grupo de Promoción
Agencia Nacional de Minería

JUANITA SIERRA SALAMANCA
Directora Técnica de Recursos Minerales
Servicio Geológico Colombiano

Proyectó: María Camila Bautista- Contratista Grupo de Promoción
Revisó: Ana Alejandra Villoría Trujillo- Coordinadora Grupo de Promoción
Revisó: Anarely Blanco Pineda – Contratista Grupo de Contratación
Revisó: José Saúl Romero Velázquez-Jefe Oficina Asesora Jurídica-ANM
Revisó: Andrés Felipe Rosiasco Piraján – Abogado contratos y convenios
Revisó: José Alberto Higuera Alfonso – Coordinador Contratos y convenios
Revisó: Ferney Baquero Figueredo – Asesor de Secretaría General